

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

2128/A1



Santiago, diciembre 30 de 1991

Señor
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República
Presente

PERIODO
PRESIDENCIAL
003382
ARCHIVO

Estimado señor Presidente:

Le envío el material que hemos preparado como anteproyecto del Decreto con Fuerza de Ley sobre Reestructuración del Ministerio Secretaría General de Gobierno, facultad que fue concedida al Presidente al despachar la ley de este ministerio el año pasado.

Lo saluda afectuosamente,



ENRIQUE CORREA RIOS
Ministro Secretario General de Gobierno

ECR/arb

M I N U T A

- La ley 19.032, en el inciso segundo del artículo 30, otorgó al Presidente de la República la facultad de "modificar la organización" del Ministerio Secretaría General de Gobierno -fijada provisionalmente en el inciso primero del mismo artículo- dentro del plazo de un año. Dicho plazo vence el 4 de febrero de 1992.
- La facultad delegada por el Congreso Nacional se encuentra establecida en el artículo 61 de la Constitución y procede, dentro del plazo señalado anteriormente, dictar el DFL pertinente, el cual debe ser enviado a la Contraloría para su toma de razón.
- Por tratarse de una situación muy excepcional y de la cual no existen precedentes en el actual periodo democrático, se formuló una consulta informal y previa al señor Fiscal de la Contraloría, señor Arturo Aylwin, para proceder al trámite administrativo con los menores reparos o inconvenientes posibles.
- En virtud de lo anterior, se someterá el texto de un DFL a la revisión informal de la Contraloría, a través del señor Fiscal. Dicho texto (A) contempla la organización del ministerio hasta el nivel de divisiones. Si la Contraloría estimara que ésta debe ser fijada por ley hasta el nivel de departamentos, se cumpliría igual trámite con el texto pertinente, signado con la letra B.
- En la redacción de ambos textos se ha tenido en consideración los artículos de la Constitución señalados en el preámbulo, la propia ley Nº 19.032 y la Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado. En lo referente a la designación de la Secretaría de Comunicación y Cultura y la existencia de la Asesoría Jurídica y la Unidad de Planificación y Desarrollo, se tuvo en cuenta la excepción contemplada en el inciso segundo del artículo 24 de este último cuerpo legal.

Santiago, 30 de diciembre de 1991.
JDP/Pge. -

4864
07
26

P R O Y E C T O A

REF. : MODIFICA LA ORGANIZACION DEL
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO.

DFL Nº1 (Ley Nº 19.032)

SANTIAGO,

VISTO:

Lo establecido en los artículos 24, 32 Nº 3, 38, 60 y 61 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en las leyes Nos. 18.575 y 19.032 y la facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 30 de este último cuerpo legal y considerando la necesidad de adecuar la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno a un funcionamiento más eficiente acorde con las funciones que establece la ley, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: El Ministerio Secretaría General de Gobierno estará encargado de actuar como órgano de comunicación del Gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción; de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales, y de servir de Secretaría del Consejo de Gabinete.

Artículo 2º: El Ministerio Secretaría General de Gobierno estará integrado por el Ministro y la Subsecretaría. A su vez, la Subsecretaría estará integrada por: a) la División de Organizaciones Sociales; b) la Secretaría de Comunicación y Cultura que tendrá nivel jerárquico de División; c) la División de Administración y Finanzas; d) la Asesoría Jurídica y e) la Unidad de Planificación y Desarrollo.

Artículo 3º: Corresponderá especialmente a la División de Organizaciones Sociales contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el

gobierno y las organizaciones sociales, facilitando la expresión de las necesidades de la ciudadanía y mejorando el conocimiento y la comprensión de los planes y programas derivados de las políticas de gobierno, de modo de estimular la integración social.

Artículo 49: Corresponderá especialmente a la Secretaría de Comunicación y Cultura:

- a) Servir de órgano de informaciones del Gobierno, proporcionando el material que corresponde a los medios de comunicación nacionales e internacionales;
- b) Identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.
- c) Estudiar y fomentar los valores propios de la cultura nacional a través de la participación de la ciudadanía, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- d) Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la vinculación e inserción cultural de Chile a nivel internacional, propendiendo al fortalecimiento de relaciones culturales interregionales.

Artículo 50: Corresponderá especialmente a la División de Administración y Finanzas:

- a) Ejecutar la función de apoyo administrativo a las unidades de línea del ministerio.
- b) Realizar la administración de los bienes y el control presupuestario de la Subsecretaría.
- c) Ejercer la coordinación administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- d) Efectuar las adquisiciones del ministerio y administrar su patrimonio inventariable.
- e) Velar por el respeto a la carrera funcionaria.
- f) Administrar el Servicio de Bienestar del Personal.

Artículo 60: Corresponderá especialmente a la Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar al Ministro y al Subsecretario en los asuntos de carácter jurídico; sistematizar normas y absolver las consultas de carácter legal que le sean formuladas por éstos o los jefes de División;

- b) Revisar e informar los sumarios administrativos que se instruyan por orden del Ministro o del Subsecretario, cuando éstos así lo soliciten;
- c) Redactar y patrocinar las denuncias, querellas o demandas civiles que el Ministro o los funcionarios del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en su calidad de tales, deban formular ante los Tribunales de Justicia; y
- d) Cumplir las funciones y ejercer las atribuciones que el Ministro o el Subsecretario le encomienden o deleguen.

Artículo 7º: Corresponderá especialmente a la Unidad de Planificación y Desarrollo:

- a) Velar por el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos y de comunicaciones con que cuenta el M.S.G.G., de modo que su uso corresponda a las políticas de desarrollo de largo plazo, generadas a partir del análisis relativo a la modernización del Estado y a la labor de este ministerio, en particular;
- b) Participar de las actividades e iniciativas tendientes a incorporar nuevos procesos tecnológicos de interés tanto para el Estado como para el M.S.G.G., para que éste mejore su eficiencia en la gestión;
- c) Participar en el diseño de los proyectos y programas del M.S.G.G. con el fin de dar respaldo técnico a los proyectos en elaboración; y
- d) Participar en las actividades de modernización del Estado, que le encomiende el Ministro o el Subsecretario.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

ENRIQUE CORREA RIOS
Ministro Secretario General de Gobierno

4864
UD
26

P R O Y E C T O B

REF. : MODIFICA LA ORGANIZACION DEL
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO.

DFL Nº1 (Ley Nº 19.032)

SANTIAGO,

VISTO:

Lo establecido en los artículos 24, 32 Nº 3, 38, 60 y 61 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en las leyes Nos. 18.575 y 19.032 y la facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 30 de este último cuerpo legal y considerando la necesidad de adecuar la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno a un funcionamiento más eficiente acorde con las funciones que establece la ley, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: El Ministerio Secretaría General de Gobierno estará encargado de actuar como órgano de comunicación del Gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción; de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales, y de servir de Secretaría del Consejo de Gabinete.

Artículo 2º: El Ministerio Secretaría General de Gobierno estará integrado por el Ministro y la Subsecretaría. A su vez, la Subsecretaría estará integrada por: a) la División de Organizaciones Sociales; b) la Secretaría de Comunicación y Cultura que tendrá nivel jerárquico de División; c) la División de Administración y Finanzas; d) la Asesoría Jurídica y e) la Unidad de Planificación y Desarrollo.

Artículo 3º: Corresponderá especialmente a la División de Organizaciones Sociales contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el

gobierno y las organizaciones sociales, facilitando la expresión de las necesidades de la ciudadanía y mejorando el conocimiento y la comprensión de los planes y programas derivados de las políticas de gobierno, de modo de estimular la integración social.

Artículo 49: Dependerán de la División de Organizaciones Sociales los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Coordinación.
- b) Departamento de Información Comunitaria.
- c) Departamento de Producción.

Artículo 50: Las funciones del Departamento de Coordinación serán las siguientes:

- a) Mantener una comunicación permanente con las organizaciones sociales intermedias, sean territoriales o funcionales, para conocer sus demandas, problemas y necesidades, los que pudieran requerir respuestas del Estado.
- b) Mantener una coordinación permanente con las Intendencias Regionales, las Secretarías Regionales Ministeriales y los Departamentos de Desarrollo Comunitario de los Municipios, para la eventual realización de actos conjuntos con organizaciones sociales.
- c) Mantener relaciones de cooperación y comunicación con Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en el campo de las organizaciones sociales.
- d) Constituir una base de datos sobre las organizaciones sociales.

Artículo 60: Las funciones del Departamento de Información Comunitaria serán las siguientes:

- a) Proporcionar material de información y capacitación a las organizaciones sociales acerca de las políticas y programas gubernamentales.
- b) Elaborar y desarrollar planes y programas de capacitación orientados al conocimiento de las políticas gubernamentales.
- c) Realizar estudios e investigaciones respecto de la acción de las organizaciones sociales, para un mejor cumplimiento de los objetivos gubernamentales.
- d) Recopilar y procesar la información sobre la acción social y las experiencias de participación llevadas a cabo por los ministerios, gobiernos regionales y comunales.

Artículo 7º: Las funciones del Departamento de Producción serán las siguientes:

- a) Realizar o colaborar en la producción de aquellos actos o actividades promovidos por las autoridades de gobierno o las organizaciones sociales, en cumplimiento de objetivos de interés comunitario.
- b) Proponer, diseñar y producir actos de comunicación y diálogo de las autoridades y la ciudadanía convocados por la Presidencia de la República, el Ministerio Secretaría General de Gobierno o en coordinación de éste con alguna u otras secretarías de estado.
- c) Cooperar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando éste así lo requiera, en actos oficiales.

Artículo 8º: Corresponderá especialmente a la Secretaría de Comunicación y Cultura:

- a) Servir de órgano de informaciones del Gobierno, proporcionando el material correspondiente a los medios de comunicación nacionales e internacionales;
- b) Identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas, para lo cual desarrollará los estudios e investigaciones correspondientes.
- c) Estudiar y fomentar los valores propios de la cultura nacional a través de la participación de la ciudadanía, en coordinación con el Ministerio de Educación; y
- d) Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la vinculación e inserción cultural de Chile a nivel internacional, propendiendo al fortalecimiento de relaciones culturales interregionales, como asimismo proporcionándole el material apropiado para que las representaciones diplomáticas dispongan de la información acerca de los acontecimientos nacionales.

Artículo 9º: Dependerán de la Secretaría de Comunicación y Cultura los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Prensa.
- b) Departamento de Estudios de la Comunicación.
- c) Departamento de Difusión.
- d) Departamento de Cultura.

Artículo 10º: La función del Departamento de Prensa será la siguiente:

- a) Proporcionar periódica y sistemáticamente la información de las actividades y declaraciones de las autoridades de gobierno a los medios de comunicación, tanto nacionales como del exterior con representación en el país.
- b) Recopilar la información internacional sobre Chile y darla a conocer periódicamente a las autoridades correspondientes.
- c) Acreditar y prestar servicios a la prensa extranjera establecida o de paso por el país.
- d) Recopilar las informaciones sobre el acontecer internacional y entregarlas sistematizadas y periódicamente a las autoridades que corresponda.
- e) Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en el servicio informativo que se debe proporcionar a las representaciones de Chile en el exterior.

Artículo 11º: Las funciones del Departamento de Estudios de la Comunicación serán las siguientes:

- a) Efectuar análisis de prensa y medios de comunicación para el uso de las autoridades del país.
- b) Mantener y administrar los bancos de datos de prensa y medios de comunicación de la Secretaría de Comunicación y Cultura.
- c) Realizar estudios de opinión pública para información de las autoridades de gobierno y
- d) Recopilar y sistematizar las informaciones de interés gubernamental que transmiten los medios de comunicación para proporcionarlas a las autoridades que corresponda.

Artículo 12º: Las funciones del Departamento de Difusión serán las siguientes:

- a) Difundir los planes, las orientaciones, las políticas y las realizaciones del Gobierno a través de programas especiales de comunicación, a través de los distintos instrumentos de difusión; y
- b) Asesorar a la Presidencia de la República, los Ministerios, los Servicios Públicos y las empresas públicas en materia de difusión y publicidad.

Artículo 13º: Las funciones del Departamento de Cultura serán

las siguientes:

- a) Colaborar en la difusión y promoción de las actividades de los diferentes actores culturales hacia los medios de comunicación y entidades especializadas, como también en la realización de las mismas.
- b) Desarrollar programas de fomento de iniciativas culturales en regiones; y
- c) Colaborar en la difusión de la cinematografía chilena, principalmente en el extranjero.

Artículo 14º: Corresponderá especialmente a la División de Administración y Finanzas:

- a) Ejecutar la función de apoyo administrativo a las unidades de línea del ministerio.
- b) Administrar los bienes y efectuar el desarrollo y control del presupuesto del ministerio.
- c) Ejercer la coordinación administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- d) Efectuar las adquisiciones del ministerio y administrar su patrimonio inventariable.
- e) Velar por el respeto a la carrera funcionaria.
- f) Administrar el Servicio de Bienestar del Personal.

Artículo 15º: Dependerán de la División de Administración y Finanzas los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Finanzas.
- b) Departamento de Servicios Generales.
- c) Departamento de Personal.

Artículo 16º: Las funciones del Departamento de Finanzas serán las siguientes:

- a) Organizar y ejecutar lo relacionado con aspectos presupuestarios y contables del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- b) Mantener sistemas y procedimientos apropiados para el control presupuestario y la información financiera.

Artículo 17º: Las funciones del Departamento de Servicios Generales serán las de programar, organizar y controlar lo relacionado con los aspectos de servicios generales administrativos del M.S.G.G. entregados a su responsabilidad.

Artículo 18º: Las funciones del Departamento Personal serán las siguientes:

- a) Ejecutar los procedimientos correspondientes para llamar a concursos para la provisión de cargos; mantener al día los registros de la hoja de vida del personal; colaborar y supervigilar el proceso de las calificaciones del mismo; colaborar en la instrucción de las investigaciones sumarias y en los sumarios que ordene el Ministro o el Subsecretario e impulsar la capacitación funcionaria.
- b) Velar por el cumplimiento y el respeto a la carrera funcionaria; y
- c) Ejercer la administración del Servicio de Bienestar del Personal.

Artículo 6º: Corresponderá especialmente a la Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar al Ministro y al Subsecretario en los asuntos de carácter jurídico; sistematizar normas y absolver las consultas de carácter legal que le sean formuladas por éstos o los jefes de División.
- b) Revisar e informar los sumarios administrativos que se instruyan por orden del Ministro o del Subsecretario, cuando éstos así lo soliciten.
- c) Redactar y patrocinar las denuncias, querellas o demandas civiles que el Ministro o los funcionarios del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en su calidad de tales, deban formular ante los Tribunales de Justicia; y
- d) Cumplir las funciones y ejercer las atribuciones que el Ministro o el Subsecretario le encomienden o deleguen.

Artículo 7º: Corresponderá especialmente a la Unidad de Planificación y Desarrollo:

- a) Velar por el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos y de comunicaciones con que cuenta el M.S.G.G., de modo que su uso corresponda a las políticas de desarrollo de largo plazo, generadas a partir del análisis relativo a la modernización del Estado y a la labor de este ministerio, en particular;
- b) Participar de las actividades e iniciativas tendientes a incorporar nuevos procesos tecnológicos de interés tanto para el Estado como para el M.S.G.G., para que éste mejore su eficiencia en la gestión;

- c) Participar en el diseño de los proyectos y programas del M.S.G.G. con el fin de dar respaldo técnico a los proyectos en elaboración; y
- d) Participar en las actividades de modernización del Estado, que le encomiende el Ministro o el Subsecretario.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

ENRIQUE CORREA RIOS
Ministro Secretario General de Gobierno